



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1705, DE 3 DE OCTUBRE DE 2024 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCADORES TRADICIONALES INDÍGENAS KOKIMPU, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, AÑO 2024.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1875**

**SANTIAGO, 24 DE OCTUBRE DE 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 y la Resolución N° 1858, de 2023, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente; el Decreto Supremo N° 2 de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 1705 de 3 de octubre de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ejecuta el **Programa Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos humanos y territorial e intercultural indígena a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.



3. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la **Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, que tenía por objetivo general “Promover y coordinar las actividades y talleres acordados en los diálogos de Priorización 2024 del cuarto ciclo de programa, respetando los acuerdos acordados en conjunto por las asociaciones y comunidades indígenas de la provincia de Elqui y Limarí de la región de Coquimbo”, respecto a la Líneas Priorizadas de “**Revitalización lingüística, Investigación y registro de la memoria indígena**”, “**Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)**”, y “**Registro y transmisión de conocimientos tradicionales**”. Lo que fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1705, de 3 de octubre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, durante el proceso de la firma del Convenio, la organización le comunicó al encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios que no contaban con Cuenta bancaria vigente para que el Servicio le pueda realizar la transferencia de recursos convenida y que tampoco podrían aperturarla en un futuro cercano, por lo que la transferencia de fondos no se podría realizar dentro del marco de vigencia del Convenio.
5. Que, por lo anteriormente expuesto, **Humberto Tapia Herrera**, Encargado Regional de la Subdirección de Pueblos Originarios, a través de un informe técnico, que se acompaña a la presente resolución, señala que es viable dejar sin efecto la mencionada Resolución Exenta que aprueba convenio entre el SERPAT y la **Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu**, toda vez que la asociación no ha suscrito dicho convenio y que la organización beneficiaria no podrá cumplir con los objetivos comprometidos en el convenio de colaboración, al no cumplir con los requisitos que exige el banco para la apertura de una cuenta bancaria, y por consiguiente, ser imposible para este Servicio, realizar la transferencia de recursos.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución Exenta N° 1705, de fecha 3 de octubre de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones, y devolver la Letra de Cambio suscrita y entregada por la asociación para garantizar los recursos, los que no alcanzaron a ser transferidos.

**RESUELVO:**

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la **Resolución Exenta N° 1705, de 3 de octubre de 2024**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobatoria de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la **Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu**, por las razones expuestas en el considerando cuarto y quinto de la presente resolución.
2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la **Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu**, por medio de correo electrónico, de conformidad a lo señalado en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

3. **RESTITÚYASE** la Letra de Cambio suscrita y entregada por la Organización para garantizar los recursos, los que no alcanzaron a ser transferidos.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
JCV/DMF/ASC/jdc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Secretaría General y Oficina de Partes Ser, SERPAT.
- Asociación de Educadores Tradicionales Indígenas de Kokimpu.

